

Convocatoria y bases para el acceso, por turno libre, a plazas de Agente de la Policía Local.

A la vista de la relación de plazas vacantes en la categoría de Agente de la escala básica de la Policía Local en este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 a 59 y en la disposición adicional octava de la ley 4/1992 de policía del País Vasco relativos a la selección de funcionarios de los cuerpos que integran la policía del País Vasco.

Considerando que la ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local, modificada por la ley 57/2003, en su artículo 127.1 h/ atribuye a Junta de Gobierno Local la aprobación de la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y las demás decisiones de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2004 se delega a ésta Concejala de Función Pública, como miembro de la Junta de Gobierno Local, la competencia regulada en el artículo 127.1.h) de la ley 57/2003, de medidas de modernización del gobierno local, en lo que se refiere a la aprobación de bases de la convocatoria de empleo público y provisión de puestos de trabajo.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 de la ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local modificada por ley 57/2003 de 16 de diciembre y de conformidad con la delegación otorgada a esta Concejalía de Función Pública el 23 de enero de 2004, he resuelto:

1º. Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por turno libre, 53 plazas de "Agente" de la escala básica de la policía local, correspondientes a la oferta de empleo público de policía local de 2007, aprobada por la Junta de Gobierno Local:

53 plazas de Agente (50 sin fecha de preceptividad; 1 con fecha de preceptividad vencida el 1/03/2002 y 2 con fecha de preceptividad vencida el 16/04/2003).

2º. Aprobar las bases generales y específicas que han de regir la presente convocatoria y que se adjuntan como anexo a la presente resolución.

3º. Ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el BOTA.

4º. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contenciosos administrativo de Vitoria-Gasteiz, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por ley 4/99, de 13 de enero.

Anexo

Bases para el ingreso como funcionario/a de carrera en el servicio de policía local.

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de 53 plazas vacantes de agente de la policía local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, encuadrada en la escala básica de policía local, como funcionarios/as de carrera mediante el sistema de concurso-oposición, en adscripción definitiva en el servicio de policía local.

1.2. Perfil lingüístico de las plazas convocadas (euskera): 2.

3 de las 53 plazas tienen asignado perfil preceptivo. 1 plaza con fecha de preceptividad vencida el 1/03/2002 y 2 plazas con fecha de preceptividad vencida el 16/04/2003.

El nº de plazas convocadas podrá incrementarse con el de las vacantes que se produzcan con anterioridad a la finalización del proceso selectivo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del decreto 315/1994 de 19 de julio por el que se aprueba el reglamento de selección y formación de la policía del País Vasco en este caso no será preceptiva la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La ampliación de estas plazas se producirá con antelación a la aprobación de aspirantes seleccionados por parte del tribunal calificador.

1.3. Las plazas convocadas están encuadradas en el grupo D. Complemento de destino: 17 y complemento específico 850. Retribución bruta mensual: 2.141,53 Euros. (Datos correspondientes al 2006)

1.4. Este procedimiento se regula de conformidad con estas bases generales y los anexos específicos para cada categoría que se acompañan y que encuentran su ámbito de actuación dentro de lo establecido en los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, de fecha 27 de diciembre de 1978, ley 4/1992 de 17 de julio de policía del País Vasco, decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el reglamento de selección y formación de la policía del País Vasco (BOPV 157 de 19/08/94), ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, ley orgánica 2/1986 de 13 de marzo de fuerzas y cuerpos de seguridad, RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, disposición adicional tercera del RD 896/1991, de 7 de junio, por lo que respecta a los cuerpos de policía local y, ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero, ley 4/2005 de Gobierno Vasco para la igualdad de hombres y mujeres.

1.5. Información sobre la convocatoria:

Oficinas centrales de información y registro de Plaza España y Palacio Europa (Avenida Gasteiz 85)  
Oficinas de atención ciudadana de los centros cívicos Abetxuko, Ariznabarra, Aldabe, Arriaga, Hegoalde, Iparralde, Judimendi, Lakua y El Pilar. (Horarios: lunes a viernes de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 19:30).

Teléfono información ciudadana: 010 (en Vitoria-Gasteiz) ó 945.16.11.00 (fuera de Vitoria-Gasteiz)

Dirección electrónica para consultas: ope2@vitoria-gasteiz.org

Web: [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)

Boletín informativo electrónico. Si desea recibir información relativa a esta convocatoria por e-mail puede solicitarlo a la dirección [ope2@vitoria-gasteiz.org](mailto:ope2@vitoria-gasteiz.org), señalando en el asunto "Boletín OPE".

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes y condiciones de la convocatoria

2.1. Los/as aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de lo expresamente establecido en estas bases y en el decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el reglamento de selección y formación de la policía del País Vasco y para aquellos requisitos que debieran cumplirse en una fecha distinta.

2.2. Tener nacionalidad española.

2.3. Haber cumplido 18 años de edad y no haber cumplido los 32 antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo compensarse el límite máximo de edad con la acreditación de servicios prestados en la administración local, en cuerpos de policía local.

2.4. Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener la titulación académica oficial de graduado Escolar, formación profesional de grado medio o equivalente.

2.5. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B expedido por las jefaturas provinciales de tráfico, al término del plazo de presentación de solicitudes y, estar en posesión del permiso de conducción A para motocicletas, así como de la autorización para conducir vehículos prioritarios en servicio urgente (BTP), de conformidad con el RD 772/1997 de 30 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general de conductores, antes del comienzo del período de prácticas.

Los permisos indicados anteriormente, durante los períodos de formación y de prácticas, deberán estar en vigor en todo momento (según los plazos indicados), sin ser objeto de suspensión, retirada o privación del derecho a conducir, ya sean de carácter administrativo o judicial, ni haber perdido la totalidad de los puntos asignados.

2.6. Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres (BOPV 42 de 02/03/2004).

2.7. No estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas anexo al decreto 36/2004 de 17 de febrero de segunda modificación del decreto por el que se aprueba el reglamento de selección y formación de la policía del País Vasco. (BOPV 42 de 2/03/04).

- 2.8. Para quienes opten a las plazas con fecha de preceptividad vencida, estar en posesión de Perfil Lingüístico 2 o superar las pruebas de acreditación de perfil 2 que al efecto se convoquen durante este proceso selectivo. La fecha en que deberá cumplirse este requisito será la fecha en que se realice la prueba de acreditación de perfil de este proceso selectivo.
- 2.9. Haber satisfecho las tasas establecidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para concurrir a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones (ver bases 3.6, 3.7 y 12.1).
- 2.10. No haber sido condenado por delito doloso (siendo de aplicación el beneficio de la rehabilitación), no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de la administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- 2.11. No haber sido excluido de un proceso selectivo para el ingreso en algún cuerpo de policía del País Vasco por la comisión de una falta grave o muy grave, salvo que hubiese transcurrido un período de tiempo equivalente a su plazo de prescripción contado desde la fecha de la declaración de la exclusión.
- 2.12. En el momento de presentar la solicitud, no se exigirá documentación acreditativa de requisitos y méritos. Para conocer cuándo deberá presentarse ver base 12.1 y 7.1 respectivamente. Para ser admitido/a y tomar parte en el proceso selectivo, bastará con que los/as aspirantes manifiesten en su solicitud, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- 2.13. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y periodo de formación y prácticas. El órgano convocante podrá solicitar en cualquier momento las correspondientes acreditaciones pudiendo suponer la falsedad o inexistencia, la exclusión de la convocatoria previa audiencia al interesado/a.

### Tercera. Presentación de solicitudes.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que al efecto se facilitará en modelo normalizado en las oficinas centrales de información y registro de Plaza España y Palacio Europa, en las oficinas de atención ciudadana de los Centros Cívicos, en las oficinas del Servicio de policía local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de la web municipal y a través del teléfono 010 (945161100). El impreso podrá ser descargado desde la web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org).
- 3.2. También podrán presentarse a través de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la administración general del estado, de una comunidad autónoma o de alguna de las entidades que integran la administración local, si en este último caso, hubiese suscrito convenio al respecto. Podrán presentarse en las oficinas de correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- 3.3. Las solicitudes se presentarán de la forma recogida en los apartados anteriores dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al anuncio de la convocatoria en el BOE.
- 3.4. Los/as aspirantes deberán manifestar en su solicitud, el idioma, euskera o castellano, en que deseen realizar las pruebas. De no señalar este apartado se entenderá por defecto que la/s pruebas se realizarán en castellano.
- Las pruebas de evaluación de aptitudes psicológicas y competencias personales se realizarán en el idioma o idiomas (euskera y/o castellano) en que se encuentren diseñadas.
- 3.5. Los/as aspirantes que deseen presentarse a las pruebas de acreditación de perfiles de euskera tanto como requisito como para mérito y/o a las de castellano como mérito, deberán hacerlo constar en la solicitud, no siendo admitida su participación en las mismas si no lo hubieran hecho constar dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.6. Tasas por derecho a examen. La cuota a satisfacer por cada aspirante es de 7,83 euros correspondiente al grupo de función D al que pertenece la plaza de agente. Quedarán exentos del pago de la tasa quienes acrediten estar en paro, no tengan contrato fijo o tengan contrato de trabajo inferior a las 35 horas semanales a fecha fin del plazo de solicitudes. (BOTH A nº 147, 29/12/06).
- 3.7. El abono de la tasa nominal e individualizada por cada plaza a la que se opta, deberá realizarse mediante la orden de ingreso que se facilitará a la presentación de la solicitud. El pago podrá realizarse a través de las oficinas de Caja Vital, mediante tarjeta bancaria en las oficinas de atención ciudadana o a través de internet. El/la opositor/a deberá conservar el resguardo del ingreso, en caso de acogerse a los supuestos de exención deberá acreditarlo convenientemente (ver Base 12.1).
- 3.8. Quienes puedan acreditar documentalmente o mediante la prueba que se lleve al efecto el nivel de conocimientos de euskera requerido para el puesto optarán tanto a los puestos con perfil lingüístico preceptivo como a los que no tuviesen esta condición.
- 3.9. No se adjuntará a la hoja de solicitud de participación de la convocatoria ninguna documentación acreditativa de requisitos (para la acreditación de requisitos ver base 12.1). La acreditación de méritos (perfil de euskera) se podrá realizar junto con la solicitud o en el transcurso de la convocatoria en el

plazo máximo que se indique en la publicación de resultados provisionales de la prueba de acreditación de perfiles lingüísticos (ver base 7.1).

#### Cuarta. Relación de admitidos/as y excluidos/as

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía-delegada de función pública aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación en su caso de las causas de exclusión y ordenará su publicación en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de que dentro de los 10 días hábiles siguientes, los/as aspirantes podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haberse incurrido.

4.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, previa audiencia al comité y/o secciones sindicales, la Concejalía-delegada de función pública aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y ordenará su publicación, o la de las modificaciones habidas con respecto a la lista provisional, en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones.

#### Quinta.- Tribunal calificador

5.1. El tribunal calificador de esta convocatoria figura en el correspondiente anexo.

5.2. El nombramiento de los tribunales garantizará el cumplimiento de especialidad. En su virtud, la totalidad de los miembros con derecho a voto deberá poseer una titulación de igual o superior nivel académico al de la exigida para el ingreso, y la mitad de ellos, al menos, una correspondiente a la misma área de conocimientos.

5.3. La composición del tribunal será equilibrada debiendo estar representado cada sexo al menos al 40% salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

5.4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas que estime oportunas, limitándose dichos/as asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.5. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

5.6. El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7. Todos los miembros del Tribunal a excepción de la secretaría tendrán derecho a voz y voto. La presidencia tendrá voto de calidad en el caso de empate.

5.8. La Concejalía-delegada de función pública nombrará a los miembros del tribunal que hayan de ser designados.

5.9. La relación nominal de los miembros del tribunal así como de sus suplentes se hará pública conjuntamente con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

5.10. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo preceptiva la asistencia del/la presidente y secretario/a.

5.11. Una persona representante del IVAP formará parte del tribunal en aquellas pruebas encaminadas a la acreditación de perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

5.12. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/92 de procedimiento administrativo común.

5.13. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

5.14. La sustitución del/la secretario/a del tribunal, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a este/a y su suplente, recaerá en cualquier otro de los miembros del tribunal elegido por acuerdo mayoritario de este.

5.15. La sustitución del/la presidente/a del tribunal, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a este/a y su suplente, recaerá en el/la componente del tribunal de mayor rango. A igualdad de rango el de mayor edad.

5.16. De conformidad con el artículo 59.5 b) de la ley 30/92, de 26 de noviembre, el lugar de publicación de los acuerdos, llamamientos, convocatoria a examen y cualquier otro acto de comunicación dentro del proceso selectivo, será el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (sito en Plaza España nº 1), surtiendo los mismos efectos que las notificaciones personales.

5.17. Las alegaciones ante las actuaciones y/o publicaciones del tribunal se presentarán, por escrito, en las oficinas de información y registro y oficinas de atención ciudadana.

## Sexta. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El temario viene recogido en el anexo correspondiente.

6.2. En aquellos ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente por todos/as los/as aspirantes, el orden de actuación se iniciará por el/la aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra que de conformidad con lo establecido en la resolución de la secretaría de estado para la administración pública esté vigente a la fecha del ejercicio.

6.3. Se producirá la exclusión automática del procedimiento selectivo de quienes no comparezcan al llamamiento del Tribunal para el desarrollo de las pruebas obligatorias en la fecha, hora y lugar que se señale, incluso por razones de fuerza mayor. La misma regla se aplicará a quienes concurran a la realización de cualquiera de las pruebas obligatorias una vez iniciada la ejecución de las mismas. Si alguna de las pruebas obligatorias constara de varios ejercicios, se considerará incomparecencia la ausencia o retraso a cualquiera de ellos.

6.4. Los/as aspirantes deberán comparecer a las diferentes pruebas provistos de su documento nacional de identidad oficial o pasaporte cuya presentación podrá ser exigida por el tribunal en todo momento. La falta de presentación de este documento determinará la automática exclusión del aspirante del procedimiento selectivo.

6.5. Las pruebas no podrán iniciarse hasta transcurridos dos meses desde la publicación del último anuncio oficial de la convocatoria. El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio se anunciará con una antelación no inferior a siete días naturales en el BOTHA y se expondrá en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba obligatoria hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 120 horas y un plazo máximo de 45 días naturales.

6.6. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de cada uno de los ejercicios se efectuará en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal, servicio de la policía local y en el lugar donde se hubiera celebrado el ejercicio inmediatamente anterior, con al menos 72 horas de antelación.

6.7 A la realización de las pruebas podrán asistir los/as aspirantes que figuren como definitivamente admitidos al proceso así como aquellos que figurando como excluidos acrediten en el acto convocado la interposición de la correspondiente reclamación pendiente de resolución.

6.8. A los efectos de desarrollo de las pruebas físicas la edad que se tomará en cuenta para establecer el baremo de puntuaciones, será aquella que posea el/la aspirante, a la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

6.9. La justificación de los requisitos y méritos se realizará por cualquier medio de prueba admitido en derecho y en particular para el perfil lingüístico, certificado del IVAP, Escuela oficial de idiomas, Departamento de educación del Gobierno Vasco u otras administraciones públicas competentes.

6.10. El tribunal calificador se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

## Séptima. Sistema selectivo

La selección se efectuará a través del sistema de concurso-oposición y se complementará como una fase más del proceso selectivo con la realización de un curso de formación y un período de prácticas.

### 7.1. Fase de concurso

Este apartado se valorará sobre un máximo de 7,65 puntos.

#### 7.1.1. Valoración conocimientos de euskera

Los/as aspirantes que acrediten un PL2 o superior, obtendrán de forma automática la máxima puntuación en este apartado (4,65 puntos que corresponden al 5,00 % de la puntuación máxima alcanzable en el resto del procedimiento selectivo). Los/as aspirantes que acrediten estar en posesión del PL1, obtendrán una puntuación proporcional de 2,325 puntos.

Para la acreditación del conocimiento del euskera se realizará la correspondiente prueba de carácter voluntario.

Conjuntamente con la publicación de resultados provisionales de la prueba de acreditación de perfiles lingüísticos, el tribunal establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de documentación acreditativa de este mérito para ser valorado en la fase de concurso. No se admitirá documentación acreditativa finalizado este plazo.

#### 7.1.2. Valoración conocimientos de castellano.

Se valorará en función del resultado de la prueba o pruebas que al efecto se realicen en relación con el conocimiento del idioma castellano de acuerdo al siguiente baremo:

Puntuación máxima alcanzable: 3 puntos.

La valoración se realizará mediante una prueba tipo test de carácter voluntario en la que se valorarán los conocimientos de gramática, ortografía y vocabulario. Esta prueba se valorará con un máximo de 3

puntos Las puntuaciones inferiores al 50% de la puntuación total supondrán una puntuación de 0 puntos en este apartado.

Para realizar esta prueba el/la aspirante deberá haberlo indicado en la solicitud de participación de la convocatoria, en el plazo establecido al respecto.

## 7.2. Fase de oposición

Este apartado se valorará sobre un máximo de 90 puntos y constará de los siguientes ejercicios:

7.2.1. Primer ejercicio: Pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio. Los/as aspirantes deberán realizar las pruebas que se describen en el anexo II, valorándose las mismas conforme a los baremos establecido en el citado anexo.

Este ejercicio consistirá en 4 pruebas que se calificarán sobre un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo. Cada una de las pruebas se valorará de 0 a 10 puntos según baremo. Los/as aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos sobre 10 según baremo al menos en 2 de las 4 pruebas.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de quienes participen que deberán presentarse con el equipo deportivo adecuado. El tribunal calificador podrá establecer la realización de controles antidoping, cuya negativa a realizarse o en el caso de resultar positivos supondrían la no superación del ejercicio.

7.2.2. Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de varias pruebas psicométricas encaminadas a valorar las aptitudes y personalidad de los/as aspirantes con relación al puesto al que optan y su adecuación al perfil profesional requerido. Cada una de las pruebas comprendidas en este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. El tribunal determinará previamente los criterios de calificación para la superación de cada prueba, y su realización en una o varias sesiones. La calificación de este ejercicio será supera/no supera.

7.2.3. Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con alternativas de respuesta, relacionadas con el temario adjunto (Anexo I), en el tiempo que el Tribunal determine. La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos. Para la superación del primer ejercicio el/la aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

7.2.4 Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una entrevista de selección orientada a valorar las competencias personales para el desempeño del puesto. Se valorará sobre un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

La entrevista responderá al modelo de entrevista conductual estructurada ECE. Para su desarrollo se nombrará uno o varias especialistas en función del nº de aspirantes.

7.3. El Tribunal podrá disponer la celebración de las pruebas de oposición en orden diferente al establecido en esta base séptima, así como la celebración de varias el mismo día. En este caso solo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

Atendido el número de aspirantes que concurran en el proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá decidir la celebración de las pruebas en diversas tandas y en distintos lugares.

## Octava. Publicación de resultados

8.1. Las calificaciones de los/as aspirantes que hubiesen superado cada ejercicio se harán públicas el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento, página web y servicio de policía local el siguiente día hábil a la reunión del tribunal calificador en que se hubiesen acordado.

8.2. Después de la publicación de los resultados de cada ejercicio se establecerá un plazo mínimo para revisión de exámenes de tres días hábiles y un plazo subsiguiente de reclamaciones de dos días hábiles a contar desde la finalización del plazo de revisión del examen. Las reclamaciones deberán dirigirse a la Presidencia del tribunal por escrito.

8.3. A la finalización de los ejercicios que se realicen bajo la fórmula de cuestionario con alternativas de respuesta (tipo test), el tribunal calificador publicará las plantillas de respuestas correctas y criterios de calificación, excepto en el caso de pruebas psicométricas cuya reproducción está sujeta a normas deontológicas y de copyright intelectual y la corrección se realiza de acuerdo a baremos que responden a estándares científicos.

8.4. Concluida la realización de todos los ejercicios y de la fase de concurso, resueltas todas las reclamaciones presentadas ante el tribunal, éste hará pública la relación de aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas, por orden de puntuación total alcanzada, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio.

8.5. Todas las solicitudes de revisión y reclamaciones presentadas por los/as aspirantes en el plazo correspondiente se entenderán revisadas y contestadas en el acuerdo del tribunal calificador por el que se aprueben los resultados definitivos de cada ejercicio.

8.6. Ante las publicaciones de acuerdos definitivos del tribunal los/as aspirantes podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el/la concejal/a delegado/a del función pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Novena. Fase de formación/prácticas.

9.1. Se establece una fase de formación y prácticas como parte del proceso selectivo. A la misma accederá un número de opositores/as igual al de plaza/s a cubrir. Esta fase es obligatoria y eliminatoria.

9.2. La organización y desarrollo de los cursos de formación y periodos de prácticas así como su evaluación final corresponderá a la Academia de policía del País Vasco sin perjuicio de que ésta pueda delegar su organización y desarrollo en los centros de formación de la entidad local si así lo solicitase. El curso de formación, consistirá en un curso académico de carácter selectivo, que se realizará conforme al plan de estudios aprobado por el Consejo Rector de la Academia de Policía del País Vasco de fecha 16 de enero de 2006. Con una duración máxima de 9 meses. Se conformará por enseñanzas integradas en las áreas de destrezas policiales (250 puntos) y técnico-operativa (350 puntos), siendo la puntuación máxima alcanzable de 600 puntos en el curso. Para superar el curso de formación, los/as funcionarios/as en prácticas deberán obtener una puntuación igual o superior a 125 puntos en el área de destrezas policiales y, una puntuación igual o superior a 175 puntos en el área técnico-operativa. 9.3.

El período de prácticas se realizará por los/as aspirantes una vez superado el curso de formación, durante un período efectivo máximo de 12 meses, en los centros o dependencias que, en razón de sus áreas de actividad, resulten más adecuados para procurar la formación integral de los aspirantes y el particular conocimiento de la estructura y funcionamiento de los servicios policiales de la policía local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

9.4. La evaluación del periodo de prácticas se referirá a la idoneidad mostrada por los/as aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la categoría, atendiendo a la eficacia profesional vinculada con la ejecución de tareas, y en particular actitud ante el servicio, la relación con los superiores y disciplina, la cooperación y colaboración, el rendimiento y responsabilidad, el sentido de la situación, el equilibrio emocional y adaptabilidad, valorándose por comparación con referentes de conducta claramente observables y descritos con precisión.

9.5. El procedimiento de evaluación tendrá carácter continuado a lo largo del período de prácticas y para el seguimiento e informe de las actividades de los/as funcionarios/as en prácticas se nombrará un tutor/a que podrá ser auxiliado/a por un responsable de valoración, ambos de igual o superior categoría al puesto al que se opta.

9.6. A los/as aspirantes se les comunicará fehacientemente la identidad de los/as evaluadores/as y, periódicamente, el/la tutor/a, emitirá un informe para el que se utilizará un instrumento de valoración normalizado, aprobado por resolución de la presidencia de la corporación y que previamente al inicio de las prácticas será publicado en el tablón oficial de anuncios. Al finalizar el período de prácticas el/la tutor/a emitirá un informe global de la actividad del/la aspirante.

9.7. La calificación que acuerde el órgano responsable de las prácticas será de supera/no supera y se efectuará con fundamento en los informes previos y en los que se valorarán los aspectos mencionados en el apartado 9.4.

Las calificaciones asignadas por el órgano responsable del período de prácticas serán vinculantes para el tribunal calificador y consecuentemente, para el órgano del ayuntamiento al que compete efectuar el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Décima. Datos de carácter personal.

10.1. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación por parte de los/as aspirantes del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

10.2. Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud de la persona si no consiente la cesión de sus datos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden dirigirse al órgano convocante.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

11.1. La propuesta de nombramiento quedará supeditada a la calificación de “supera” emitida por el Servicio médico del Ayuntamiento que se realizará conforme al cuadro de exclusiones médicas anexo al decreto 36/2004 de 17 de febrero de segunda modificación del decreto por el que se aprueba el reglamento de selección y formación de la policía del País Vasco. (BOPV 42 de 2/03/04).

11.2. Una vez concluidas las fases del concurso-oposición, el tribunal calificador elevará a la Concejalía-delegada de función pública, acta de propuesta de nombramiento a favor de aquellos/as aspirantes que hubiesen obtenido las máximas calificaciones, cuyo número deberá coincidir con el de plazas a cubrir, previo informe que al respecto emita el Departamento de función pública. Los empates de puntuación en el orden de clasificación se dirimirán conforme al criterio recogido en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres. De persistir el empate será propuesto el/la aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación total en la fase de oposición, y de persistir el empate, según el orden de puntuación del cuarto ejercicio y del primero, por este orden. Finalmente, de persistir el empate, se propondrá al aspirante de mayor edad.

11.3. Al haber plazas con y sin requisito de acreditación de perfil de euskera, el tribunal calificador, realizará la asignación para el nombramiento con los/as aspirantes que cumplan el requisito del PL, siguiendo el orden de puntuación. Una vez finalizado el mismo, y de igual manera, realizará la asignación correspondiente a las plazas sin fecha de preceptividad.

#### Duodécima. Presentación de documentación

12.1. Los/as aspirantes a las plazas de agente que hayan superado las fases del concurso-oposición, y sean propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, deberán presentar dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones definitivas, los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases y que son los siguientes:

- 1.- Original (para compulsión de fotocopia) del DNI.
- 2.- Original (para compulsión de fotocopia) del título académico requerido, o en su caso, justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- 3.- Declaración jurada de no haber sido separado/a de la función pública, o hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
4. Acreditación del perfil lingüístico correspondiente cuando se opte a plazas con fecha de preceptividad vencida.
5. Resguardo de haber abonado la tasa o en su caso acreditar situación acogida en caso de haberse acogido a una situación de exención.

Si dentro del plazo señalado y salvo caso fortuito o de fuerza mayor, tal y como se definen estos conceptos doctrinal y jurisprudencialmente en derecho civil, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o, no acreditara reunir las condiciones exigidas, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, serán sustituidos, siguiendo la prelación del orden de clasificación definitiva.

#### Decimotercera. Régimen jurídico de aplicación al periodo de formación/prácticas.

13.1. Los/as aspirantes propuesto/s deberá/n superar una fase más del proceso selectivo, que constará de un primer período de formación y otro de realización de prácticas, cuya programación, organización y desarrollo corresponderá a la Academia de policía del País Vasco sin perjuicio de que ésta pueda delegar en los centros de formación de la entidad local si así lo solicitase.

13.2. Finalizado el plazo de presentación de documentos, la relación de aspirantes propuestos/as se publicará en el BOTA y serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, debiendo incorporarse al curso de formación y período de prácticas que corresponda, hasta en tanto se produzca su nombramiento como funcionario/a de carrera o su exclusión del proceso selectivo.

13.3. Como funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondiente al grupo de clasificación de la categoría en la que aspiren a ingresar, que se incrementará, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas a éste. Ello no obstante, quienes ya pertenezcan a otra categoría del mismo cuerpo, hallándose en situación de servicio activo en la misma, conservarán las retribuciones que tuvieran señaladas en su puesto de origen, salvo que opten por el percibo de las previstas en este apartado.

13.4. Los cursos de formación y períodos de prácticas no podrán simultanarse en su desarrollo, sin que la duración de cada uno de ellos, ni de la acumulada de ambos, pueda exceder de 30 meses, de acuerdo con lo que estipulen las bases específicas de cada plaza.

13.5. Los cursos de formación y períodos de prácticas tendrán carácter eliminatorio individualmente considerados, y su no superación determinará la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su ingreso en la correspondiente escala o categoría.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior aquellos aspirantes que, concurriendo causa de fuerza mayor, no se incorporen al curso o periodo de prácticas o no lleguen a completar los mismos, podrán



hacerlo en los siguientes que se celebren, una vez desaparecidas las circunstancias impeditivas. La apreciación de la causa corresponderá al órgano responsable de la organización y desarrollo del curso y prácticas, al que competirá adoptar la resolución que proceda.

13.6. A la vista de los resultados del curso de formación y el período de prácticas, la Academia de policía del País Vasco, propondrá el nombramiento como funcionario/a de carrera, de aquellos/as aspirantes que hubieran superado dicho proceso.

13.7. Quienes no superen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento por resolución motivada de alcaldía quedando la plaza desierta.

Decimocuarta. Nombramiento y toma de posesión y deber de residencia.

14.1. Dentro de los dos meses siguientes al de la finalización del período de prácticas, los/as aspirantes que lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios/as de carrera, mediante resolución de la Concejalía-delegada de función pública, que se publicará en el BOTA.

14.2. Una vez efectuado el nombramiento por la Concejalía-delegada de función pública, el/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le haya sido notificado el nombramiento. Previamente a la toma de posesión, deberá declarar que no está incurso/a en causa de incompatibilidad. Si no tomara posesión en el plazo indicado, y salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza.

14.3. A efectos de indemnizaciones por razón de servicio siempre se considerará el municipio de Vitoria-Gasteiz como lugar de residencia.

Decimoquinta. Impugnaciones.

15.1. Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y en la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Anexo I. Temario

Parte I. Derecho constitucional y administrativo.

1. La Constitución española de 1978: Preámbulo, título preliminar, estructura y principios generales, los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española.
2. Organización territorial del Estado. La administración pública en el ordenamiento español. Los distintos entes territoriales: administración del Estado, administraciones autonómicas y administración local.
3. La Administración autonómica del País Vasco: El Estatuto de autonomía, los poderes del País Vasco, el poder legislativo, el Gobierno Vasco - composición del gobierno, competencias y funcionamiento-.
4. El Municipio: concepto y elementos, el término municipal, la población con especial referencia al empadronamiento, la organización y las competencias municipales.
5. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho, fuentes del derecho administrativo con especial referencia a la ley y a los reglamentos, la potestad reglamentaria en la esfera local: ordenanzas, reglamentos y bandos; procedimientos de elaboración y aprobación.
6. La relación jurídico administrativa: concepto, la administración y el administrado, capacidad y representación, derechos del administrado.
7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos, motivación y notificación, eficacia y validez de los actos administrativos, revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso.
8. El procedimiento administrativo: principios informadores, fases de procedimiento, dimensión temporal de procedimiento.
9. Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales: Capítulos I, III, IV, V y VII.
10. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres: título preliminar; competencias, funciones, organización y financiación (Título I); medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas (Título II).
11. Ley de Función Pública Vasca: De los funcionarios de las administraciones públicas vascas (Título III).
12. Ley orgánica de protección de datos de carácter personal 15/1999: Principios generales (Título I); principios de la protección de datos (Título II) y derechos de las personas (Título III).
13. Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local: el alcalde, los tenientes de alcalde y la junta de gobierno local (artículos 124 a 127).

## Parte II. Tráfico y circulación

14. Normativa básica vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Competencias del estado, del Ministerio del interior y de la Jefatura central de tráfico, de las comunidades autónomas y de los municipios.

Ámbito de aplicación de las normas de tráfico. Normas generales de comportamiento en la circulación. 15. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación, señalización de obstáculos y peligros, prevención de incendios y emisión de perturbaciones y contaminantes. Carga de vehículos y transporte de personas. Normas generales de los conductores (atención permanente y telefonía móvil). 16. Normas sobre bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares. Delitos contra la seguridad del tráfico

17. Circulación de vehículos. Velocidad: límites, adecuación y distancias. Competiciones. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

18. Prioridad de paso. Normas de prioridad en las intersecciones. Obras y estrechamientos. Comportamiento de conductores respecto a ciclistas y peatones. Vehículos en servicio de urgencia.

19. Parada y Estacionamiento. Normas generales y especiales. Ordenanzas municipales, cinturón, casco y restantes elementos de seguridad

20. Señalización: normas, prioridad, formato, aplicación. Responsabilidad de la señalización.

Retirada, sustitución y alteración de las señales. Tipos y significados de las señales y marcas viales.

21. Autorizaciones administrativas. Permisos de conducción, de circulación y documentación de los vehículos. El Seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor. La inspección técnica de vehículos. Ciclomotores. Matrículas. Definiciones de la Ley y disposiciones reglamentarias.

22. Infracciones y sus clases. Sanciones y su graduación. Competencia sancionadora.

Responsabilidad. Regulación del permiso y licencia de conducción por puntos.

23. Las medidas cautelares. Inmovilización y retirada del vehículo: supuestos en que proceden.

24. Procedimiento sancionador. Normas generales. Incoación. Denuncias y su notificación.

Tramitación. Los recursos, la prescripción y la cancelación. Ejecución de las sanciones.

25. La ordenanza municipal reguladora del tráfico y aparcamientos de Vitoria-Gasteiz.

## Parte III. Derecho procesal y penal. Criminología y función policial.

26. Delito y falta. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Clases de penas. La responsabilidad civil del delito.

27. El proceso penal. Concepto. Principios. Tipos de procedimientos penales. El jurado.

28. La policía local en la LO de fuerzas y cuerpos de seguridad y en la Ley de policía del País Vasco. La policía judicial. Policía local como policía judicial.

29. Ética policial y códigos deontológicos. Declaración del Consejo de Europa. Código de conducta de las Naciones Unidas. Principios de la LO de fuerzas y cuerpos de Seguridad y de la Ley de policía del País Vasco.

30. Funciones de la Policía. Institucionales y de auxilio y asistencia. La policía comunitaria y la policía de barrio.

31. Criminología. Concepto y objeto: delincuente, delito, víctima y control social. Modelos psicológico y sociológico. Teorías subculturales. El aprendizaje y el etiquetamiento. Tendencias actuales y escuelas.

32. La criminalidad en la sociedad actual. La cifra negra. Criminalidad aparente y real. La carrera delictiva. Prevención de la delincuencia: escuela, familia y comunidad.

33. El maltrato doméstico y las agresiones sexuales. Conceptos y tipología. Causas y efectos del maltrato. Características del proceso de los malos tratos. Aspectos a tener en cuenta en la atención a las víctimas.

## Parte IV. Conocimiento del municipio

34. Características socio-demográficas del municipio de Vitoria-Gasteiz.

35. Vitoria-Gasteiz: calles y barrios, zonas industriales, zonas comerciales, centros cívicos, centros culturales, instituciones y organismos oficiales, edificios singulares y lugares de interés, y los itinerarios más adecuados de desplazamiento (en vehículo o a pie).

36. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Estructura organizativa. Departamentos y servicios municipales.

## Anexo II. Pruebas físicas

Los/as aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos sobre 10 según baremos, al menos en 2 de las 4 pruebas.

La nota final del apartado será la suma de los puntos obtenidos en las pruebas. El máximo 40 puntos conforme a baremos equivaldrá a la puntuación máxima alcanzable en el conjunto, 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superar el ejercicio.

### 1. Abdominales

En tendido supino con las piernas juntas y semiflexionadas, manos entrecruzadas detrás de la nuca y pies sujetos, el candidato se sienta y, girando el tronco hacia la izquierda, toca con el codo derecho la rodilla izquierda retornando a la posición inicial. Seguidamente el candidato se sienta y, girando el tronco hacia la derecha, toca con el codo izquierdo la rodilla derecha. Retorno a la posición inicial. El ejercicio se repite cuantas veces se pueda en un minuto

Baremo. Hombres-mujeres

Frecuencias	Puntuación
51	10
50	9.50
49	9
48	8.50
47	8
46	7.50
45	7
44	6.50
43	6
42	5.50
41	5
40	4.50
39	4
38	3.50
37	3
36	2.50
35	2
34	1.50
33	1
32	0.50
31 o menos	0

### 2. Press de banca

En tendido supino sobre un banco y piernas flexionadas, manos separadas a una anchura ligeramente superior a los hombros, flexión profunda de brazos y extensión inmediata.

No se contabilizarán aquellas flexiones que requieran movimientos compensatorios.

Una vez comenzado el ejercicio no se podrá parar.

Baremo hombres: con 35 kg.

Frecuencias	Puntuación
50	10
49	9.75
48	9.50
47	9.25
46	9.00
45	8.75
44	8.50
43	8.25
42	8.00
41	7.75
40	7.50
39	7.00
38	6.50
37	6.00
36	5.50
35	5.00
34	4.50
33	4.00
32	3.50
31	3.00

30	2.50
28	1.50
27	1.00
Menos de 27	0.00

Baremo mujeres: con 25 kg

Frecuencias	Puntuación
40	10
39	9.75
38	9.50
37	9.25
36	9.00
35	8.75
34	8.50
33	8.25
32	8.00
31	7.75
30	7.50
29	7.00
28	6.50
27	6.00
26	5.50
25	5.00
24	4.50
23	4.00
22	3.50
21	3.00
20	2.50
19	2.00
18	1.50
17	1.00
Menos de 17	0.00

### 3. Carrera de velocidad-resistencia 800 metros

Posición de partida: La salida se hará desde la posición de pie

Baremo: hombres

Tiempo	Puntuación
2'14" – 2'22"	10
2'23" – 2'31"	8.75
2'32" – 2'40"	7.50
2'41" – 2'49"	6.25
2'50" – 2'58"	5.00
2'59" – 3'07"	3.75
3'08" – 3'16"	2.50
3'17" – 3'25"	1.25
Más de 3'25"	0

Baremo: mujeres

Tiempo	Puntuación
2'40" – 2'50"	10
2'51" – 3'01"	8.75
3'02" – 3'12"	7.50
3'13" – 3'23"	6.25
3'24" – 3'34"	5.00
3'35" – 3'45"	3.75
3'46" – 3'56"	2.50
3'57" – 4'07"	1.25
Más de 4'07"	0

Las milésimas serán desechadas a efectos de aplicación del baremo.

#### 4. Flexibilidad profunda

Sobre la tabla (sin zapatos), con los pies colocados en el lugar correspondiente, flexionar el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas.

Tocar y empujar, sin pérdida de contacto ni tirones, el cursor de la regleta, arrastrándolo hasta donde sea posible sin pérdida del equilibrio.

Una vez alcanzada la distancia máxima, se abandonara el aparato por su frente y caminando.

El ejercicio se realizara dos veces, considerando la mejor marca.

Baremo: hombres-mujeres

Frecuencias	Puntuación
48	10
47	9.75
46	9.50
45	9.25
44	9.00
43	8.75
42	8.50
41	8.25
40	8.00
39	7.75
38	7.50
37	7.00
36	6.75
35	6.50
34	6.25
33	6.00
32	5.75
31	5.50
30	5.25
29	5.00
28	4.75
27	4.50
26	4.25
25	4.00
24	3.75
23	3.50
22	3.25
21	3.00
20	2.75
19	2.50
18	2.25
17	2.00
16	1.75
15	1.50
14	1.25
13	1.00
Menos de 13	0.00

#### Anexo III. Áreas funcionales

Son funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria, en general, todas aquellas que se determinen en la legislación vigente para los policías locales y, en particular, las enumeradas por el Ayuntamiento de Vitoria para la categoría de Agente dentro de la estructura de policía local.

#### Anexo IV. Tribunal Calificador

Presidencia:

- El Alcalde-Presidente o Concejal/a en quién delegue.

Vocalías:

- Un Subcomisario de la policía local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y suplente.
- Un/a representante de la Academia de policía vasca y suplente
- Un/a oficial o suboficial de la policía local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y suplente.
- Un/a representante del personal designado por la representación sindical y suplente.

Secretaría:

- La Dirección del Departamento de función pública o técnico/a en quien delegue.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de abril de 2007.

Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Castellanos Sánchez  
Concejala-Delegada del Área de Función Pública